

Sio 6^o 22. 1786.

M. Ys S. S.

N.º 1.

C. 16.

dep. II, n.º 1.

Joseph Quer Maestro del Colegio de torcedores de Ciudad de Valencia con el humilde respeto a V. S. expone como principio del Mes de Setiembre próximo do Vicente Acecós Maestro Mediano al Sup.º entregó quatro libras de seda para q.º le preparase el torcido, que se nesecita para la fabrica de Medias de seda; pero estando la preparandó el Sup.º, sucedió que en el Día 10 de dho mes el Colegio de torcedores fue a la Casa del Sup.º, y le comiso quanta seda tenia en el torno, porque no estaba segun el torcido, que prezie ne la ordenanza 34 de su premio para tejidos de ropas, y avendoles cho presente el Sup.º, que dha seda era para fabrica de medias, y no de ropas; sin embargo de esta advertencia se la llevaxon, y denunciaron al Señor Intendente formando un pleyto, que toda via se esta siguiendo, y le es de gran detrimen to; y despues aviendole avisado a Vicente Acecós, que su seda la havia comisado el colegio de torcedores, por lo arriba expone sado le respondió, que no le molestaria por la seda (como en efec to lo ha cumplido) y que al mismo tiempo pondria por su par te una representacion a V. S. para ver si acaso V. S. tomar ian a su cargo el acudir a la superioridad; assi lo practicó el dho Acecós y nombró V. S. por comisionados a los Señores D.º Benito Escuder y D.º Antonio Dura, y aviendo man dado el S.º D.º Benito Escuder, que lo que constaba en la re presentacion del referido Acecós lo hiciesse constar el Sup.º con legitimos Documentos se le entregó las certifica ciones, que necesitaba, con las quales practicó el S.º D.º Beni to Escuder quantas Diligencias eran conducentes, para que el Sup.º lograse buen éxito por el S.º Intendente; pero to das las diligencias han sido infructuosas, pues toda via si que el pleyto, y discurso, que va muy de espacio; Por lo q.º a V. S. suplica tengan a bien el patrocinar su pretencion, y que las justificaciones e ynstrumentos, que tiene entrega dos el Sup.º al S.º D.º Benito Escuder para que los remi

... con respecto a la superioridad de los instrumentos e uniformes
... de S. puesta a la superioridad declarada por industria
... popular los torcidos de sedas, que así lo espera de la
... nexta satisfacción de S. M. J.

Valencia y marzo a 28 de 1786 Joseph Quer

M. J. N.

Joseph Quer Maestro Torcedor de Se-
das Vecino de esta Ciudad Su. Com.
el debido respeto a N. S. dire: —
Fue para certificar a N. S. de que la se-
da q. tiene el S. para las fabricas de
medias no es falsa como parece se ha
rido suponer, si por lo contrario muy
propia, y lo que sirve para dichas fa-
bricas: El S. presenta 3 Marcos de seda
los dos torcida para el N.º 28 y 30, y el
otro en trama, para q. su V. S. estimasen
entregarla a otro Torcedor para que este
la preparase en los Cabos q. le corresponde
segun el N.º q. V. S. le mandasen, segun el
costumbre q. hasta a hora se ha practica-
do por el S. o si acaso lo practicare el dicho
Torcedor mejor de lo que el S. practica,
lo manifieste a N. S. para q. visto el Efec-
to puedan N. S. con la brevedad posible bol-
verle la seda que es parte de la que

esta trabando para el Real Ospicio
Madrid, con direccion a las Fabricas de
Medias q. alli se allan. Por tanto

A V. ^{ras} ^{ca} rendidamente q. envolta de la seda pre-
sentada, y afin de apurar de una parte su
bondad, y atemperamiento a dichas fabricas
de Medias; y de otra desvanecer el Curado con
cuyo se ha intentado guardar de faltar
dicha especie de seda se sirvan V. S. ^{ras} si fue-
re de su agrado, El que por Peritos asistire
dones como Fabricantes de Medias se exami-
ne y Reconosca dicha seda y digan sobre ella
lo q. comprendan en orden a su bondad, y demas
circunstancias.

Gracia q. espere merezca de
V. S. ^{ras} Muy N. ^{ras}
Nal. y 5 de Abril de 1786. Joseph Lera

M. L. S^{ra}

Joseph Lera maestro torcedor de sedas vecino
de esta Ciudad Suplicante con el mayor respeto a V. S.
Expone = que la emulacion con que el Tablarío del Colegio
de su arte a mirado la operacion del torcido que hace el
Suplicante para la fabrica de medias ha sido tanta que
ha llegado asta promoverle una Causa de injusto denunci-
por dicho torcido que pende ante el S. ^{ra} Intendente
de este exercito y reyno pero como dicha Causa en un
efecto de pura emulacion aunque se abrió a prueba nose
dio ninguna por parte de dicho Tablarío ni podia por no ser
el torcido falso como se ha querido suponer, al paso que
por el Suplicante se ha suministrado una completa prueba
que hace ver lo beneficioso de dicho torcido con las demas
Circunstancias que enúncias y parece por la Certificacion de
la referida prueba que a compania la qual removera asimismo
qualquiera sinistramo informe que se haya querido dar contra
el perfecto torcido que hace el Suplicante en cuyos terminos

A. V. S. Suplica rendidamente se sirvan mandar tanto en el
encaso y Certificacion que con el represento a los
anteriores que obran en esta Justia tanto afin de
que se tenga presente y obre los efectos que haya
lugar cuya gracia espere merezca de V. S. M. Y Valencia
a 19 de Abril 1786 Joseph Lera

7
M. P. S.

Joseph Juan Maestro Torcedor Escriba vecino de
esta Ciudad S. con el debido respeto dice: Fue para
presentar en la Sociedad de Amigos del Pais de
esta Ciudad necesita q. por el C. no de la subde-
legacion de Comercio se le libre Certificacion
de la prueba de Testigos q. tiene dada en los Au-
tos con el Colegio de Torcedores de esta propia Ciu-
dad con papel de sello de pobre por estar man-
dado asi en postal: Por tanto =

A. S. S. Suplica humildemente se sirva mandar se le
libre y entregue la Certificacion para los
fines expresados, y sea gracia q. espere
menoren D. V. S. M. T. Nat. y 7 de Abril
de 1786.

19 de Abril de 1786

Dese de lo que constare,
y fuere de don.

Joseph Juan

P
L
E



de
re
u
a
n
va
u
e
i
la
de
me
de

[Faded handwritten text]
 al cargo de los dichos señores...
 de pobrecas de su nombre quatro mis.
SIEGLO VARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text]
 Oportunamente...
 la preparación...
 todo, como que...
 dan dichas...
 como de median...
 man, que es...
 se mantenga...
 por las mugeres...
 el...

Oportunamente...
 la villa de...
 que es...
 la operación...



[Faded handwritten text]
 de pobrecas de su nombre quatro
SIEGLO VARTO AÑO
MIL SESENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.



[Faded handwritten text]
 Oportunamente...
 la preparación...
 todo, como que...
 dan dichas...
 como de median...
 man, que es...
 se mantenga...
 por las mugeres...
 el...
 Oportunamente...
 la villa de...
 que es...
 la operación...

[Marginal notes on the right side of the page, mostly illegible]

1734

del mes de Febrero de mil setecientos

ta y seis años. Porubricaron: Era
rubricados: Luis Vicente Simiani

Proba de Probanzas de Terceros hechas en esta

Ciudad de Valencia por parte de To-

ses Juan Maestas Licenciado de Dada

de una de esta Ciudad por un autor de

denuncias, que declara el mismo

riquez el Colegio de San Ant. de la Comuna

de la Ciudad de Valencia

del mes de...

vicario de mil setecientos y seis

años. Ante mi el Sr. en favorito

por parte de tres señores. uno tope

de cada una de las dadas dicha

Ciudad, para la probanza que

pretende hacer en la autor que al

principio se manifiesta de presente

por el Sr. Miguel de Maestas

abogado de la Ciudad de Dada

de esta dicha Ciudad: De quien a us

de la Comunion que me está conferida

recibi juramento q. prestó el susdho

por Dios nuestro Señor, y a una señal

de Cruz conforme a Dns, bajo el qual

ofucio de la verdad de lo que se piese

y fuese preguntado. Tréndolo al te-

no de las preguntas contenidas en

el Interrogatorio presentado por di-

cho sus, que antecede, dno a cada

una de ellas lo siguiente

1.ª A las preguntas hechas Dno: Juan

no se las parte litio antes, sabe y tie-

ne noticia de lo pleito q. sigue, el que

deca que quien tenga raron y sur-

ticia que no le toca, ni comprende al-

guna de las generales de la ley, que

por mi el Sr. le he sido explicadas

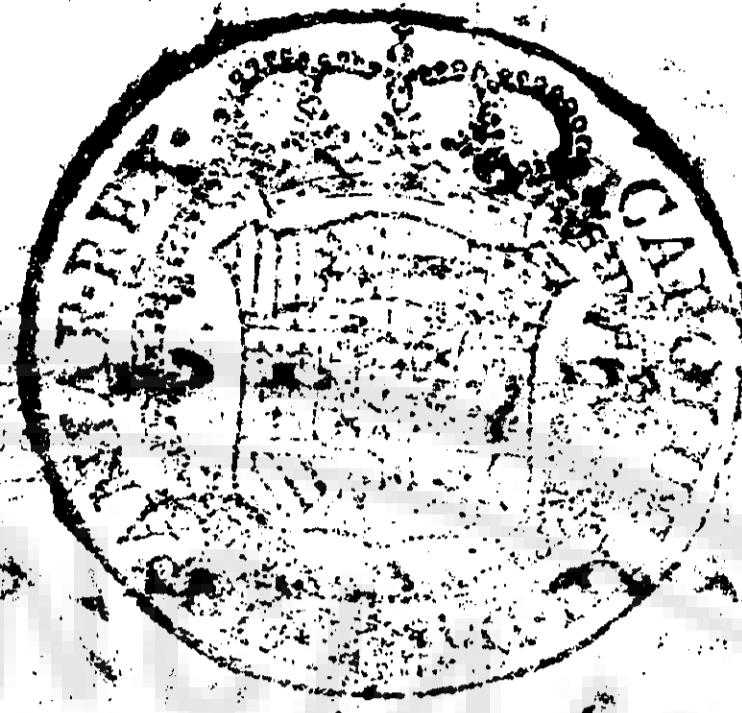
y dadas a entender, de que doy fe

Trápose
A la segunda Dno: Juan después que
Tres Juan se ha establecido en esta Ci-
dad, se ha perfeccionado el trabajo y pro-
paracion de Dada para las fabricas



Para Nobres de soldados quatro mis.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

... de medias, ... para haverlo espe-
 ... a causa de haver trabaja-
 ... y trabajar al presente, sedas,
 ... para dicho
 ... responde.
 3. Ala tercera Dijo: Fue exenta. No
 sabe oclar repetidas experiencias
 que dello tiene como tal materia
 ... pues no estando las sedas
 con tanto ruido como para las de
 ... las tabucas salen las medias con
 ... responde.
 4. Ala quarta Dijo: Fue en mismo
 ... se refiere a lo
 ... la antecedente.
 ... responde.
 5. Ala quinta Dijo: Fue igualm. exenta



Para Nobres de soldados quatro mis.
SELLO QVARTO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

... lo dire saber por la lengua experimenta
 ... de sus sedas, y practico
 ... de trabajos, de ellas, y ha-
 ... de su propiedad, y luci-
 ... responde.
 6. Ala sexta Dijo: Fue tambien exen-
 ... lo que contiene la pregunta. Lo di-
 ... de saber por las razones de cancia que
 ... de las sedas antecedentes, pre-
 ... que el Refiere. Responde.
 7. Ala septima Dijo: Fue en su razon
 ... que puede decirse que ha habiendo en
 ... el tiempo de la seda, una pro-
 ... de seda para que la preparase y
 ... para sus telas de mediana, le pregunta
 ... de su al tiempo, si quier que la
 ... temperare a los miembros de la telera

Ver
 con
 a
 de
 via
 e-
 a-
 de
 en
 ye
 ne
 in-
 ra
 de
 a
 cu-
 to
 e
 370

alo que le respondió el testigo que no, y no sabe otra cosa. Responde

8. Ala octava Dix: Fue el dento su contenido. No sabe el testigo a causa de lo experimental por si. Resp.

9. Ala nona Dix: Que el testigo no puede decir de decir otra cosa, que desde el estado de los instrumentos de la Real Casa de la Ciudad se prepararon y tocieron las sedas para este para la fabrica de sedas en el modo que se ha dicho en las antecederentes en presuntiva. No demar que no considere la pregunta lo ignora.

Responde

10. Ala decima Dix: Fue tambien el contenido su contenido: No dice saber por que no ha venido valido el testigo de Dho Juan para la preparacion y tocido de la dicha, y ha venido las sedas que se tenian que prepararon y tocieron para el Real Hospicio. Responde.

11. Ala undecima y ultima Dix: Fue

lo que de a dicho, y depuesto lo tiene por publico, y notorio publica voz, y fama y la verdad bajo el juramento fecho en que se afirmó y ratifico que es de edad de setenta y un años poco mas o menos, y lo firmo de todo lo qual doy fe en virtud de Real Cedula en mi nombre el Rey. Responde

Fertigo Felix en la Ciudad de Valencia por

Don dia diez e once de mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años. Anteriormente en favorito de Dho Juan de Tost. Juan de Tost de edad veintiocho años de esta dha Ciudad para la probanza que pretende hacer en los autos que al principio se mencionan se presento por testigo a Felix Pons de edad veintiocho años de esta dha Ciudad.

De quien en uno de la comision que me fue conferida recibí juramento que preste el susodicho por Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz conforme a Dios y bajo el qual ofrecio decir verdad de lo

Ver
con
a
pa
ria
te
a
de
en
ye
re
in
va
de
a
cu
to
e



Para Póbrres de solemnidad quatro mis.
**SEPTO. QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y
 OCHENTA Y SEIS.**

...da que se pide y fuese preguntado. Tien
 ... solo al tenor de las preguntas conten
 ... en el Interrogatorio presentado por
 ... que antecede, fado a cada una
 ... de ellas lo siguiente: —
 ... las preguntas preguntadas. Dixo: Fue
 ... conocer las paces de las paces, sabe,
 ... noticia del pleito que vi
 ... quien, el que de esa parte, quien ten
 ... ganaron y justicia, que no le toca
 ... ni comprende alguna. El Sr. General
 ... de la ley que por mi el Ex. le
 ... han sido explicadas y dadas a enten
 ... de quidose. Responde —
 ... A la segunda Dixo: Fue compren
 ... y tiene por cierto lo contenido en
 ... la pregunta, pues el tiempo hasta la



Para Póbrres de solemnidad quatro mis.
**SEPTO. QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y
 OCHENTA Y SEIS.**

verida de No. Juan a esta Ciudad no
 havia visto en ellas el modo de torcido
 y preparacion de sedas para la fabri
 ca de mediar que este ha de ser. Resp.
 3. A la tercera Dixo: Fue ex cierto en
 contenido. Tlo sabe por el consunt
 que tiene en las Fabricas de mediar
 y havien experimentado que las se
 das para estar, no deven tener tan
 to torcido, como para otras, con lo
 que sale con mas lucimiento y herman
 na la medida. Responde —
 4. A la quarta Dixo: Fue tambien
 ex cierto el contenido de la pregun
 ta. Tlo dice saben por las proprias
 razones de ciencia que de esa duchar
 sobre la antecedente a que se refe
 re. Responde —

ter
 con
 a
 por
 pia
 te
 a
 de
 en
 he
 ere
 tu
 da
 de
 a
 cu
 lo
 e
 pto

5. Ala quinta Dijo: Fue igualmente
ex ciente todo su contenido; puer para
la Fabrica de medias es muy vil, y
conveniente, que la seda no tenga tan
to torcido, como para las demas
por el mayor lucimiento del Obrazo,
y asi lo ha visto observarse el testigo
en las Fabricas de Barcelona y
otras partes. Responde _____

6.^a Ala sexta Dijo: Fue asi mismo
ex ciente el contenido. Ala pregunta:
Lo sabe por haver trabajado seda
preparada, y torcida por dho Jues
en el modo que se dice la pregun-
ta. Responde _____

Ala septima Dijo: Fue asi pro-
pua ex ciente; Lo dice saber por
haverlo visto. Responde _____

8. Ala octava Dijo: Fue de la misma
conformidad ex ciente su contenido:
Lo sabe por haver trabajado sedas
diferentes por dho Jues. Resp. de. _____

9. Ala nona Dijo: Fue ex ciente su conte-
nido. Lo sabe el testigo por haverlo
oido decir a D. Manuel de la Torre
Responde _____

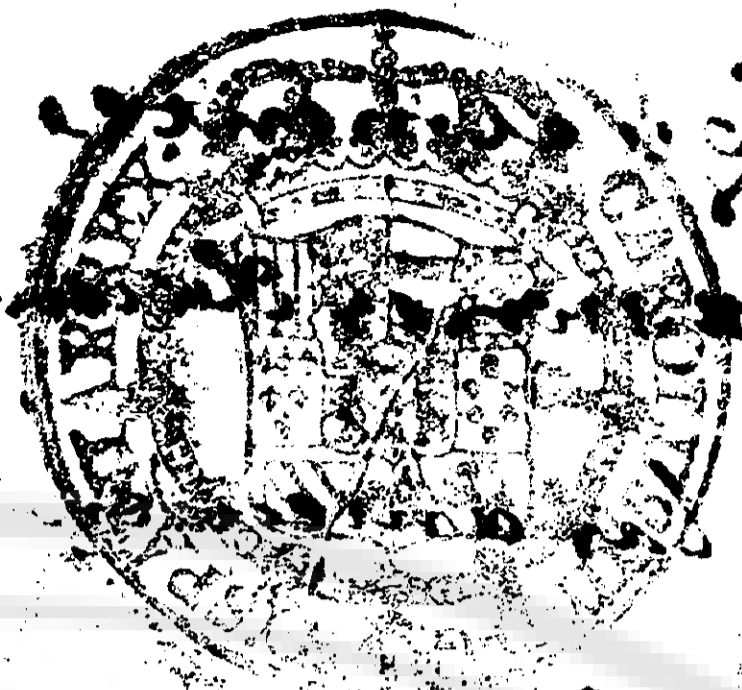
10. Ala decima Dijo: Fue tambien ex
ciente su contenido. Lo sabe por ha-
ver visto las sedas que estava dispo-
nido dho Jues para el Real Obra-
picio. Responde _____

11. Ala undecima y ultima Dijo: Fue
lo que desas dicho, y deprecis lo tiene
por publico y notorio publica voz,
y fama, y lo verda bajo el juras-
mento fecho en que se afirmo y ra-
tifico que es de edad de quarenta
y siete años poco mas o menos. Lo
firmo de todo lo qual soy Jue = Felix
Pons. Por y ante mi Manuel Felix
Testigo Antonio En la Ciudad de Valencia
Canana. Sabor ocho dias del mes
de mayo de mil setecientos ochenta
y seis años. Amen el Ex. no m. par. ^{to}



SEPTIMO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

por parte de D. Josef Juan uno testigo
cedor de D. Juan vecino de esta dicha
Ciudad para la Probanza que pre-
tende hacer en los autos que al prin-
cipio se mencionan, se presentó por
tercigo a Antonio Camuana uno
Fabricante de medias de seda, veci-
no de esta dicha Ciudad. De quien en
una de las Comisiones que me está con-
fendida recibí juramentos que prestó
el susodicho por Dios nuestro Señor
y a una señal de Cruz conforme a
Dios, bajo el qual ofreció decir verdad
de lo que supiere, y fuere preguntado.
Truendole al tenor de las pregun-
tas del Interrogatorio presentado
por D. Juan que antecede. Dijo a cada
una de ellas la siguiente



SEPTIMO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

1.ª Ala primera pregunta Dijo: que
conoce las partes de las medias, saber
tiene noticia del plato que siguen,
el que desea que sea, que sea tenga ra-
zon y justicia, que no le toca, ni con-
viene alguna de las Generales de la
Ley, que por el Rey le hanido
explicadas y dadas a entender de Regu-
do de la Real Audiencia de Lima.
2.ª Ala segunda Dijo: que es cierto su
contenido; y lo sabe por haberlo visto
y experimentado por sí, a causa de
haber fabricado en su telar de seda
preparada, y teñida por D. Juan. T
3.ª Ala tercera Dijo: que tambien es
cierto. Lo sabe por la experiencia que
de ello tiene, como tal fabricante

El mediar. Responde

4. A la quarta Dijo: Fue igualmente
es cierto. Lo sabe ^{el} propietario de la
obra que deo dichas sobre las anteceden-

tes a que se refiere. Responde

5. A la quinta Dijo: Fue del mismo
cuerpo el contenido de las preguntas, y en
entanto que el Beneficente el tocado q.
da para abar vedar para la fabrica

de mediar, que salen extra con el punto
mas bien cuajado, de mejor lante, ma-
yor duracion, y con la ventaja de tomar
mas bien el color quando se lavan, ob-

tando en una operacion el polvo q. se
gularm. las pidere lo que nos queda
en las obras sedar mas tocadas, que
las de cuba; lo que dize saber por
hacerlo observado, y experimentado
en dha conformidad. Responde

6. A la sexta Dijo: Fue un proprio
cuerpo lo contenido en la pregunta. Lo
sabe por haver trabajado dha especie
de seda. Responde

7

A la septima Dijo: Fue de la misma
conformidad es cierta. Lo dice saber
por las mismas razones de venia
que deo dichas sobre la antecedente

a que se refiere. Responde

8. A la octava Dijo: Fue igualmente
cierto. Lo sabe por haverlo experimen-
tado de la misma forma que las pregun-

tas lo espura. Responde

9. A la nona Dijo: Fue tambien cierto
su contenido lo sabe porque hasta la
venida dho Nueva Ciudad no se co-
nocian semejantes tocados, para cui
determinado objeto. Lo dice saber d. Manuel
varios fabricantes de mediar de dha
Ciudad.

Responde

10. A la decima Dijo: Fue un mismo
cuerpo el contenido de las preguntas. Lo sabe por
ser de tiempo de los que se han valido
dho Nueva Ciudad para la fabricacion de mediar
y haverse en casa del dho Nueva Ciudad



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS

que atañe preparand[os] de la misma suerte
para la fabrica de cuerdas del Real de
la Villa de Madrid, segun copio
el mismo juez. responde

Ala undecima y ultima Dijo: Tu lo
que deca dicho y despues lo tiene por p[ro]p[ri]o
obis y notorio publico con y fama
y la ciudad baxo el juramento fecho
que se apone y ratifico, que a la edad
de treinta y cinco años poco mas o menos
lo firmo el todo lo qual doy fe a nos.
Yo Casuana: la y ante mi Manuel

Falso

testigo Fernando en la mencionada Ciudad
de Guzman. y dias ante mi el
favores por parte de Josef Juan Ma
estas cosas de Beda vecino de esta
ciudad para la robancia que pretende



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS

hacen en los autos que al principio se
mencionan se presento por testigo a
Fernando Guzman uno fabricante de
cuerdas de Beda vecino de esta Ciudad. De
quien usas de la Comision que me
esta conferida. Recibi juramento que
prestó el susodicho por Dios Nuestras Se
ñoras, y a vista del Real de Cuen conforme a
lo que se le dio por el qual Oficio de un vendad de
lo que supiere y fuese preguntado. Tendiolo
a las preguntas de las preguntas del Interroga
torio presentado por dho juez que antecede
dijo a cada una de ellas lo siguiente

Ala primera Dijo: Tu conoce las partes
litigantes sabe y tiene noticia del pleito
que siguen, el que deca gana quien ten
ga razon y justicia, que no letosa, ni
comprende alguna de las Generales de la

Ley, que por mi el En^{no} le han sido expli-
cadas y dadas á entender de que doy fe
Responde _____

2. A la segunda Dixo: Fue es cierto su con-
tenido: T lo sabe por haverlo visto, y obser-
vado en dha conformidad, havendole da-
do el tiempo varias veces sedas para
q. las preparase, y torciese, para su
Fabrica de medias. Responde _____

3. A la tercera Dixo: Fue tambien es-
cierto su contenido. T lo sabe como uno
de los Fabricantes de queros de medias de seda
y sabe por puntos Generales, que las
sedas torcidas para otras fabricas
no vienen el punto ni se guardan en las
de medias. Responde _____

4. A la quarta Dixo: Fue tambien
escierto: T lo sabe por haverlo observa-
do en dha conformidad, y que el punto
de la media sale mas cuajado, y de ma-
ior hermosura, torcida la seda por el
metodo de Tuen, que la que general:

mente se tuere para las demas fa-
bricas. Responde _____

5. A la quinta Dixo: Fue asi proprio es-
cierto: T lo sabe por la experiencia que
en ello tiene hecha de la seda que dispo-
ne y tuere el mencionado Tuen para
la Fabrica de medias. Responde _____

6. A la sexta Dixo: Fue es cierto: T lo sa-
be por las razones de ciencia que tiene
dichas sobre la antecedente á que se
refiere. Responde _____

7. A la septima Dixo: Fue igualmente
es cierto: T lo sabe por haver torcido Tuen
sedas para el tiempo, en la forma y
metodo q. la pregunta expresa. Resp. de

8. A la octava Dixo: Fue asi proprio es-
cierto su contenido: lo que sabe el ter-
cio, porque las sedas q. ha trabajado
dispuetas, y torcidas por dho Tuen, no
ha tenido necesidad de darlas á enca-
nar. Responde _____

9. A la nona Dixo: Fue tambien es cien-
to: pues desde la venida de dho Tuen á



Para Pobres de solemnidad quatro misas
 SEPTUAGINTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y
 OCHENTA Y SEIS.

En esta Ciudad a instancia de D. Manuel
 Latorre, según lo hoyo decir el testigo
 D. Juan de los Rios se han observado los debidos requisitos
 para el beneficio que produce la redaction
 de medias para la Fabrica
 de medias, según es publico, y que
 antes de su presentacion no se sabia. Tresp.
 to. A las de un dia Dijo: Juan de los Rios
 que conformado a lo contenido de
 las puntas: No sabe el testigo por
 haber visto las Redas que disponia
 para el Real Hospicio, según este
 expreso, y ser publico que difinenter
 estos medios, y tambien el testigo, se
 valen de los Rios para que les tuerca
 y prepare las Redas para sus Fabri-
 cas de medias. Tresp.
 to.

A la undecima yultima Dijo: Juan



Para Pobres de solemnidad quatro misas.
 SEPTUAGINTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y
 OCHENTA Y SEIS.

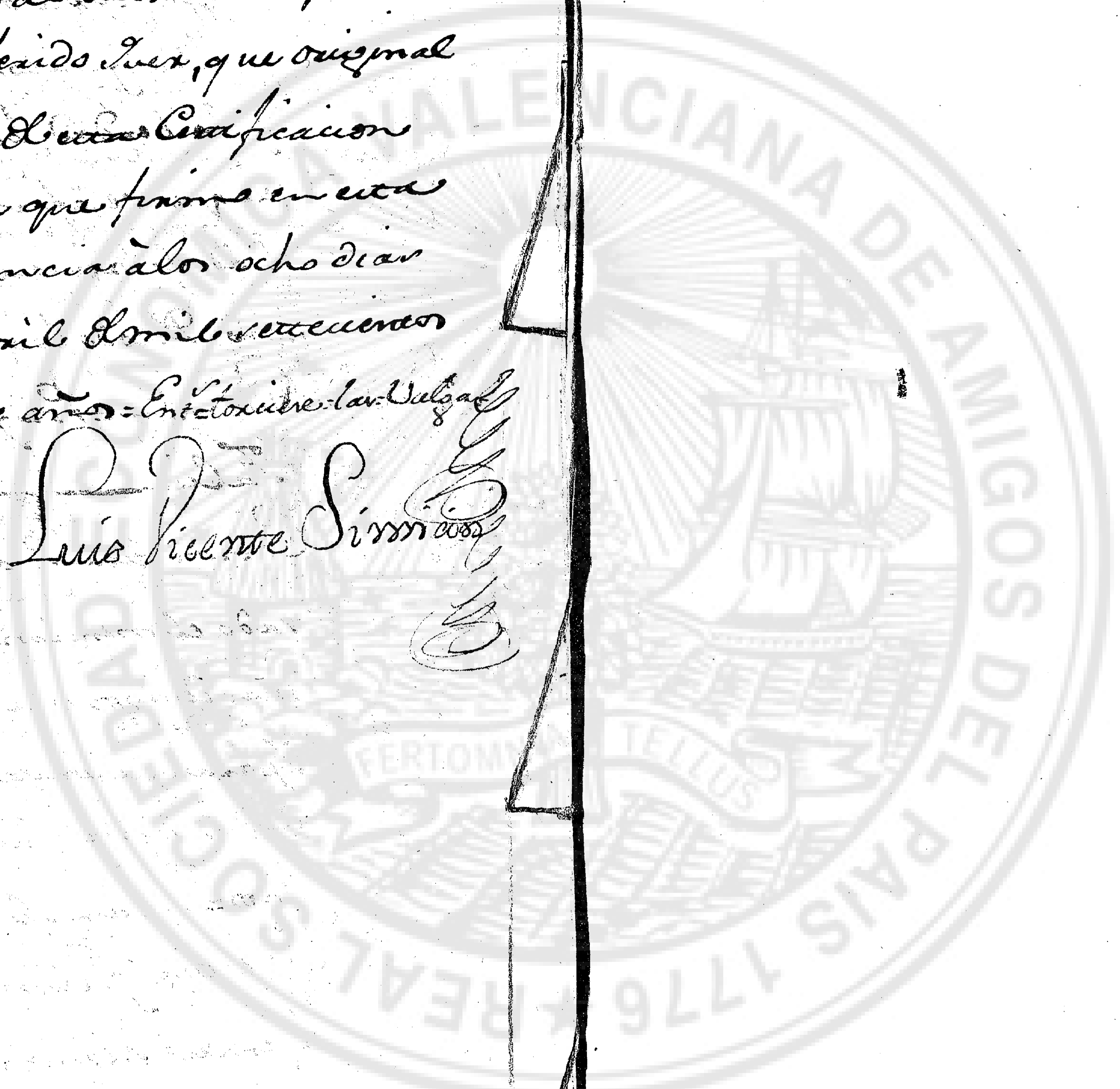
lo que dexa dicho y de Puerto lo tiene por
 publico, y notorio, publica voz, y fama
 y la verdad, bajo el juramento fecho
 usque se afirmo y ratifico que es de
 edad de treinta y nueve años. No firmo
 D. Pedro lo qual doy fe. Fernando
 Guzman = Por y ante mi Manuel
 Talis

Cerro esta Probanza por haver expre-
 sado el mencionado Testigo Juan, notoria
 mas testigos quedan, ni presentan en ella.
 Y para que conste lo noto y firmo en esta
 Ciudad de Valencia los dias mes e año arriba
 Dho = Manuel Talis

Es copia fielmente librada de la Pro-
 banza suministrada por Testigo Juan
 en esta Ciudad y Refrendo autor que
 se hallan por ahora en mi poder y
 oficio de mi cargo a que me Refrendo

Para que conste en virtud de lo man-
dado por el Sr. Don Juan Tercero Rey de España
Ex^{ta} y R.^{na} en su Decreto de siete de los
cuarenta y seis años. En la ciudad de Valencia a los ocho dias
del mes de Abril de mil setecientos

Luis Vicente Simón



con
34
ra
e
en
re
ne
in
va
de
a
cu
to
e
p. 10